



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-005/2022
LICITACION PÚBLICA 2G22000021
INCREMENTO

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA“**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día cuatro de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2021-2802.DIC, asentado en el Acta número 4021 de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2021, mediante el cual adjudicaron cuarenta y dos (42) códigos requeridos mediante la Licitación Pública Número 2G22000021 denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS“**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-005/2022**, por un monto total de hasta **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya

vigencia se estipuló por catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día cuatro de marzo de dos mil veintitrés, por lo que se encuentra vigente. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2402.NOV.**, asentado en el Acta número **4084** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, para los códigos detallados en el cuadro inserto, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----


DETALLE DEL CONTRATO INICIAL			INCREMENTO DEL 15.68%	
CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO
121002226	DESAYUNO PARA PERSONAL-UM ZACATECOLUCA	\$4.65	149	\$692.85
121002227	ALMUERZO PARA PERSONAL-UM ZACATECOLUCA	\$5.25	1,277	\$6,704.25
121002228	CENA PARA PERSONAL-UM ZACATECOLUCA	\$4.65	447	\$2,078.55
121002229	REFRIGERIO PARA PERSONAL-UM ZACATECOLUCA	\$3.10	427	\$1,323.70
121002230	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE UM ZACATECOLUCA	\$4.65	90	\$418.50
121002231	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE-UM ZACATECOLUCA	\$4.75	85	\$403.75
121002232	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE UM ZACATECOLUCA	\$4.75	69	\$327.75
121002233	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA -UM ZACATECOLU	\$4.75	100	\$475.00
121002234	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPEUTICA-UM ZACATECOLU	\$4.75	102	\$484.50
121002279	ALMUERZO PARA PERSONAL-UM USULUTAN	\$4.90	2,400	\$11,760.00
121002280	CENA PARA PERSONAL-UM USULUTAN	\$4.55	1,040	\$4,732.00
121002281	REFRIGERIO PARAPERSONAL-UM USULUTAN	\$2.25	1,040	\$2,340.00
121002282	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE UM USULUTAN	\$4.60	760	\$3,496.00
121002283	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE U.M. USULUTAN	\$5.50	700	\$3,850.00
121002284	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE. U.M. USULUTA	\$4.60	700	\$3,220.00
121002285	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPEUTICA PACIENTE-UM USULUTAN	\$4.60	840	\$3,864.00
121002286	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA UM USULUTAN	\$5.50	800	\$4,400.00
121002287	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-UM USULUTAN	\$4.60	880	\$4,048.00
121002288	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO -UM USULUTAN	\$4.60	660	\$3,036.00
121002289	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO UM USULUTAN	\$5.50	580	\$3,190.00
121002290	CENA PARA PACIENTE DIABETICO UM USULUTAN	\$4.60	580	\$2,668.00
121002292	DIETAS LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM USULUTAN	\$2.20	100	\$220.00

121002293	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTES -UM USULUTAN	\$2.20	260	\$572.00
121002304	DESAYUNO PARA PERSONAL U.M. SANTIAGO DE MARIA	\$6.05	350	\$2,117.50
121002305	ALMUERZO PARA PERSONAL U.M. SANTIAGO DE MARIA	\$6.90	649	\$4,478.10
121002306	CENA PARA PERSONAL U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$6.05	384	\$2,323.20
121002307	REFRIGERIO PARA PERSONAL U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$5.25	350	\$1,837.50
121002308	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$6.25	188	\$1,175.00
121002309	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$7.10	173	\$1,228.30
121002310	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$6.25	170	\$1,062.50
121002311	DESAYUNO TERAPEUTICO PARA PACIENTE U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$6.25	162	\$1,012.50
121002312	ALMUERZO TERAPEUTICA PARA PACIENTE U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$7.10	146	\$1,036.60
121002313	CENA TERAPEUTICA PARA PACIENTE U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$6.25	144	\$900.00
121002314	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$6.25	131	\$818.75
121002315	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$7.10	144	\$1,022.40
121002316	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$6.25	152	\$950.00
121002318	DIETA LIQUIDAS CLAROS PARA PACIENTES U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$4.75	26	\$123.50
121002319	DIETA LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACEINTES U.M. SANTIAGO DE MARÍA	\$4.75	26	\$123.50
			TOTAL	\$84,514.20
















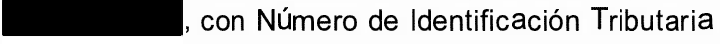


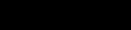
Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al valor incrementado, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, hasta la finalización de la vigencia del contrato inicial, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2402.NOV.**, asentado en el Acta número **4084** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas

y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día uno de diciembre del año dos mil veintidós.




LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SR. JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, del mismo departamento, a las diez horas con treinta minutos, del día uno de diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de  **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número    =  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y por otra parte el señor **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, de  años de edad,  del domicilio de  a quien no conozco pero identifico en este acto por medio de su Documento Único de Identidad número    actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad  del domicilio de   con Número de Identificación Tributaria    , quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME**

DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDOS- DOS MIL CUATROCIENTOS DOS.NOV.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G-CERO CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDOS**, derivado de la **LICITACION PUBLICA** número **DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO VEINTIUNO** denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS”**, conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato inicial antes relacionado, y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social



como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la

personería con la que actúa el señor **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día nueve de abril de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO TRES** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades; b) Escritura Pública de Modificación al pacto social e incorporación en un solo texto del Pacto Social de la sociedad **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED] [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, al número **CINCUENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO** del Registro de Sociedades, instrumento que contiene todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad, y del cual consta que la naturaleza, el domicilio de la sociedad son los anteriormente expresados, que la sociedad modificó su denominación anterior de **SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por la de **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.**, y además que su plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad social de la sociedad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el relacionado, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, duraran en funciones **SIETE** años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. En consecuencia el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un Gerente de su nombramiento. Así mismo para la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial de conformidad a lo establecido en

el inciso segundo del artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; y **c)** Certificación de Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de dicha sociedad, emitida en fecha tres de marzo de dos mil veinte, por el Secretario de Junta General de Accionistas e inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de marzo de dos mil veinte, al número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, de la que consta el nombramiento del compareciente **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, en calidad de Administrador Único Propietario de la citada sociedad, para el período de **SIETE** años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio es decir, con vencimiento al día **nueve de marzo del año dos mil veintisiete**, consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

